



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2019) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 81/2012, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D^a. Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Laureano Cuevas Muñoz

D^a. Isabel Galván Arribas

D^a. M^a del Carmen Morillas Vallejo

D. Miguel Muñoz García

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Ismael Sanz Labrador

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 6/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.”

1. ANTECEDENTES

El presente decreto modifica el Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.





Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

La ordenación general de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo se establece en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y en relación al presente decreto, el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, en la Comunidad de Madrid, es regulado por el Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.*

1. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:





1) Preámbulo justificativo.

Parte articulada, que consta de un **artículo único**: *Modificación del Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.*

2) Disposiciones

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera.- *Implantación de las modificaciones curriculares.*

Disposición final segunda.- *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera.- *Entrada en vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I OBSERVACIONES MATERIALES

Se sugiere la supresión de la disposición derogatoria única.

Justificación

El presente decreto modifica solo alguno de los artículos del Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Al primer párrafo

“La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional define la formación profesional como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.7ª y 30ª de la Constitución Española y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la propia ley, cuyos contenidos podrán ampliar las ~~Administraciones~~ administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.”

Al tercer párrafo

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en el artículo 39 que el Gobierno, previa consulta a las ~~Comunidades~~ comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.”

2ª Observación. Al artículo único. Al apartado dos: artículo 4

Punto 2 y 3:

“2. Los contenidos y duración de los módulos profesionales impartidos en el centro educativo, relacionados en el artículo 3.1, se incluyen en el Anexo I de este ~~D~~decreto.”

3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 3.2 son los que se especifican en el Anexo II de este ~~D~~decreto.”





3ª Observación. 04. Módulo Profesional: Operaciones básicas de carpintería

7. Mantenimiento de herramientas y máquinas:

- “Manuales **de** mantenimiento”.

Madrid, a 26 de marzo de 2019

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926031638763749591908**